CONTRATO Nº:	**326-2023**
RAZÓN SOCIAL:	**CONSORCIO MABRIL 90 2023**
NIT:	**901778196-2**

Entre los suscritos, el **HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 014 del 20 de Noviembre de 2019, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1732 de diciembre 12 de 2019, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, y de otra parte **EDILBERTO MATEUS ALAVREZ** identificado con **C.C. 79.450.592** actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO MABRIL 90-2023** identificada con **NIT 901778196-2,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO: ADECUACIONES FISICAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS AJUSTES DEL LABORATORIO DE ROBÓTICA, AUTOMATIZACIÓN Y ELECTRONEUMÁTICA LOCALIZADOS EN EL BLOQUE J DE LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA TECNOLOGICA

El contratista deberá entregar los bienes los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

PRIMER PISO			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Traslado de mobiliario y equipos donde el supervisor indique, traslado a su ubicación inicial o donde el supervisor indique al finalizar la intervención.	GLB	1
1.2	Localización y replanteo. Incluye revisión de las dimensiones de todo el espacio y el dibujo de las redes a instalar según las necesidades de los equipos.	M2	223
1.3	Retiro de acabado en placa de techo en carraplast, incluye trasiego y retiro de escombros	M3	223
1.4	Retiro de pintura epoxica sobre piso con solventes y medios manuales	M2	110

2	**PISOS**		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2.1	Demolición de guarda escoba de cualquier material, incluye trasiego y retiro	ML	90
2.2	Suministro e instalación de piso en rollo de PVC, retardante de llama, con protección UV, color a elección de la entidad.	M2	223
2.3	Suministro e instalación de media caña de sobreponer, 90 mm, en PVC	ML	90

3	**MUROS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3.1	Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores, Blanco, 2 manos	M2	469
3.2	Resane de muros interiores con estuco plástico impermeabilizante. Lijado y con acabado liso	M2	55
3.3	Suministro y aplicación manual de dos manos de pintura epóxica, color blanco, acabado mate, textura lisa	M2	110
3.4	Suministro y aplicación manual de dos manos de pintura epóxica, color blanco, acabado mate, textura lisa, hasta 0.6 m en pasillo.	ML	15

4	TECHOS		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4.1	Resane de placa de techo con estuco acrílico. Lijado y con acabado liso	M2	226
4.2	Suministro y aplicación manual de dos manos de pintura epóxica, color blanco, acabado mate, textura lisa, para placa de techo	M2	226

5	MANTENIMIENTO DE PUERTA EXISTENTE		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.1	Mantenimiento de puerta: rectificación, soldadura y pintura de marco en ESMALTE ALTA DURACIÓN DOMÉSTICO. Brillo a 60° 80-100%. Viscosidad 85-100%, Densidad 3,50-4,10 Kg/Gal, Contenido de VOC 480-560 grs/lts, Secamiento al taco 2-4 horas, secamiento al manejo 8-10 horas, rendimiento teórico a 1 mil 35-41 m2/gal. Color a elección. Incluye: 1. Aplicación de aceite multiusos para lubricar, limpiar y aflojar las bisagras. Alineación de marco y hojas de puerta.	UND	1

6	ASEO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6.1	Aseo general de la obra	M2	88

SEGUNDO PISO			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1.1	Traslado de mobiliario y equipos donde el supervisor indique, traslado a su ubicación inicial o donde el supervisor indique al finalizar la intervención.	GLB	1
1.2	Localización y replanteo. Incluye revisión de las dimensiones de todo el espacio y el dibujo de las redes a instalar según las necesidades de los equipos.	M2	180
1.3	Desmonte de divisiones en madera, Drywall y/o tipo oficina, incluye desmonte de puertas, trasiego y retiro.	M2	68
1.4	Desmonte de redes hidráulicas 1/2", incluye trasiego y retiro.	ML	4
1.5	Desmonte de redes neumáticas -tubería azul-, incluye accesorios, trasiego y retiro.	ML	42
1.6	Retiro de acabado en placa de techo en carraplast, incluye trasiego y retiro de escombros	M2	218

1.7	Desmonte de carpintería en madera bajo ventana 80 cm de alto x 60cm de fondo, incluye trasiego y retiro.	ML	12

2	PISOS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2.1	Demolición de guarda escoba cerámico incluye trasiego y retiro de escombros	ML	45
2.2	Demolición de resanes en mortero espesor 2cm, incluye desmote de cerámicas quebradas o sueltas.	M2	2
2.3	Resane de piso en mortero 1:3 espesor 2cm con acabado esmaltado	M2	2
2.4	Mortero de afinado, 1:3, H= hasta 1 cm.	M2	5
2.5	Suministro e instalación de piso en rollo de PVC, retardante de llama, con protección UV, color a elección de la entidad.	M2	169
2,6	Pintura para trafico a dos capas color negro 6 a 8 m2 /gal, a un espesor de película seca de 8 mils	M2	20
2.7	Media caña de sobreponer, 90 mm, en PVC	ML	83

3	MUROS, PUERTAS Y VENTANAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
3.1	Suministro e instalación de muro doble cara en lámina de superboard de 10 mm (incluye estructura metálica, cinta, masilla, y primer mano de pintura). Refuerzo de estructura metálica para instalación de tablero y/o televisor.	M2	48
3.2	Lijado de muros con zócalo en esmalte hasta obtener una superficie apta para la adherencia del vinilo	M2	69
3.3	Pintura vinilo tipo 1 para muros interiores, Blanco, 2 manos	M2	294
3.4	Suministro e instalación de puerta pívot en vidrio templado con acabado en película frosted y chapa de seguridad de una hoja de 10 mm de espesor, 1.00x2.20m + 48 CM de dintel con estructura en aluminio y vidrio de 5mm (según plano arquitectónico) y manija de 60 cm. Incluye anclaje tipo pívot y sandblasting con el logo de la institución instalado en vidrio de la puerta.	UND	3
3.5	Suministro e instalación de puerta metálica con marco en lamina calibre 16 y tablero en lamina calibre 18 de una hoja con doble apertura superior e inferior que incluye barra de 30 cm en la apertura inferior , incluye ventilación con persiana inferior y superior (según plano arquitectónico) incluye cerradura De Seguridad Doble Cilindro Níquel Color Plateado y manija, pasador y pintada a 3 capas una primera de anticorrosivo 20 a 25 m2 /gal Superficie nueva y dos capas posteriores de esmalte color a definir por la entidad.	UND	1
3.6	Suministro e instalación de ventana con estructura en aluminio color natural, vidrio de 5mm, 2 correderas derecho e izquierda con cerrojo, sección central en vidrio de 5mm fija, parte superior en persiana para ventilación (según plano arquitectónico) (3,72 X 1,74M)	UND	1
3.7	Suministro e instalación de ventana con estructura en aluminio color natural, vidrio de 5mm, 2 correderas derecho e izquierda con cerrojo, sección central en vidrio de 5mm fija, parte superior en persiana para ventilación (según plano arquitectónico) (3,6 X 1,74M)	UND	1
3.8	Desmonte de puerta metálica incluye traslado, embalaje y almacenamiento hasta la bodega que la Entidad contratante indique	UND	1

3.9	Resane de filos en muro con mortero 1:3 espesor 3cm con acabado esmaltado	ML	2,6
3.10	Resane de muros interiores con estuco plástico, debidamente lijado y con acabado liso	M2	114
3.11	Resane de muros interiores con estuco plástico, debidamente lijado y con acabado liso	ML	79

4	TECHOS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
4.1	Resane de placa de techo con estuco acrílico, debidamente lijado y con acabado liso	M2	218
4.2	Vinilo tipo 1 a dos manos, color blanco, acabado mate, textura lisa, para placa de techo	M2	218

5	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y NEUMATICAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5.1	Suministro e instalación de puntos de agua potable en tubería PVC de 1/2".Incluye accesorios (con válvula reguladora de cobre)	UN	1
5.2	Suministro e instalación de tubería para aire comprimido en polipropileno con polímero incluye accesorios y piezas especiales para su correcto funcionamiento (INCLUYE 6 puntos de salida)	ML	28
5.3	Reinstalación de red neumática desmontada, incluye nuevas abrazaderas galvanizadas para tubería ajustables de 3/4" instaladas cada 1 mts y chazos	ML	42

6	INSTALACIONES ELECTRICAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
6.1	Retiro de luminarias, incluye traslado, embalaje y almacenamiento hasta la bodega que la Entidad contratante indique	UN	35
6,2	Desmonte de bandeja porta cables	ML	55
6.3	Desmonte de redes (eléctricas, datos y demás existentes sobre la bandeja porta cables	ML	55
6,4	Desmonte caja de automáticos metálica en muro incluye el desmonte de todos los accesorios eléctricos internos y el rotulado de los circuitos	GLB	1
6,5	Desmonte de canaleta plástica y metálica 10 x 4 cm incluye el desmonte de las res des internas de la canaleta	ML	46
6.6	Suministro e instalación de lámpara ULTRADELGADA LED 60X60 4100 lúmenes o superior Flujo luminoso: A 1 metros 970 lux o superior, a 2 metros 309 o superior, a 3 metros 150 lux o superior. Lúmenes: 4100 o superior. Luz blanca 4000K. Altura de operación 4 Metros. Debe cumplir mínimo con los estándares de la UL o De igual manera, debe cumplir como mínimo la TUV. Vida: 50.000 horas o superior. Consumo inferior a 48W. Voltaje: 90V-240V Frecuencia 50/60Hz Se debe anexar el catálogo del fabricante y presentar muestra física para su respectiva verificación. Incluye driver, salida para punto de iluminación, tuberías, cables, conectores, terminales, conduletas, cajas, anclajes y demás elementos necesarios para su instalación.	UN	37

6.7	Suministro e instalación de Bandeja portacable tipo malla 30 x 10 cm , electro zincado, incluye omegas de anclaje y tornillos de anclaje de 3/8" chazeados al techo	ML	80
6.8	Re instalación de redes (eléctricas, datos y demás) que se encontraban sobre la bandeja de cables, incluye accesorios y materiales para la ejecución de toda la actividad	ML	55
6.9	Suministro e instalación de tablero eléctrico trifásico certificado, metálico de empotrar para 24 circuitos enchufable con espacio para totalizador . (incluye todas los materiales, accesorios y mano de obra)	UND	1
6.10	Suministro e instalación de Totalizador 80 amp industrial	UND	1
6.11	Suministro e instalación de braker 3x20 amp enchufable	UND	6
6.12	Suministro e instalación de braker 3x50 amp enchufable	UND	4
6.13	Desmonte de extractor en muro	UND	1
6.14	Suministro e instalación de extractor 10" 110 v metálico, axial de uso industrial incluye rejilla de protección y resanes de muro.	UND	1
6.15	Cable encauchetado centella para equipo monofásico, 3 X 12 AWG, libre de halógeno	ML	12
6.16	Cable encauchetado centella para equipo trifásico, 4 x 10 AWG libre de halógeno	ML	12
6.17	Suministro e instalación de cable centella 7 Hilos trenzado 3 x 12 libre de halógeno	ML	36
6.18	Suministro e instalación de cable centelsa 7 HILOS #10 AWG libre de halógeno NEGRO	ML	128
6.19	Suministro e instalación de cable centelsa 7 HILOS #10 AWG libre de halógeno BLANCO	ML	128
6.20	Suministro e instalación de cable centelsa 7 HILOS #10 AWG libre de halógeno VERDE	ML	128
6.21	Suministro e instalación de cable UTP categoría 6A color azul legrand ortronics	ML	110
6.22	Suministro e instalación de trac Jack categoría 6A Clarity azul ortronics compatible con faceplate	UND	7
6.23	Suministro e instalación de faceplate OR-TJ610 PLATICO PARA DOS SALIDAS BLANCO	UND	7
6.24	Red eléctrica para iluminación en tubería mt 1/2" incluye cable #12 y accesorios (caja, uniones, aparatos, curvas y terminales)	ML	71
6.25	Canaleta PVC para organización de cables, 100 X 45 mm	ML	8

7	MANTENIMIENTO DE VENTANAS EXISTENTES		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
7.1	Mantenimiento de ventanas: retiro de pintura, rectificación, soldadura, pintura de marco ESMALTE ALTA DURACIÓN DOMÉSTICO, brillo a 60° 80-100%, viscosidad 85-100%, densidad 3,50-4,10 Kg/Gal, contenido de VOC 480-560 grs/lts, secamiento al taco 2-4 horas, secamiento al manejo 8-10 horas, rendimiento teórico a 1 mil 35-41 m2/gal. Color a elección. Incluye: 1. Aplicación de aceite multiusos para lubricar, limpiar y aflojar las bisagras de carpintería metálica y rejas interiores. 2. Cambio de cerraduras similares a las instaladas, pintadas de color de la carpintería de la ventana en caso de ser necesario. 3. Sellamiento de vidrios con silicona estructural a base de silicona.	M2	56

7.2	Mantenimiento de reja: rectificación, soldadura y pintura de marco y reja en ESMALTE ALTA DURACIÓN DOMÉSTICO. Brillo a 60° 80-100%. Viscosidad 85-100%, Densidad 3,50-4,10 Kg/Gal, Contenido de VOC 480-560 grs/lts, Secamiento al taco 2-4 horas, secamiento al manejo 8-10 horas, rendimiento teórico a 1 mil 35-41 m2/gal. Color a elección.	M2	56

8	**ASEO**		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
8.1	Aseo general de la obra	M2	218

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El contratista deberá contar con el siguiente personal, sin prejuicio de lo dispuesto en los demás apartes de este documento.

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Director general	**100% durante toda la ejecución del contrato**	**(1) Arquitecto o Ingeniero civil con estudios de posgrado (especialización y/o maestría) en gerencia de proyectos y/o evaluación y desarrollo de proyectos y/o derecho urbano y/o arquitectura.**	**Experiencia profesional general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional**	**Acreditar experiencia mínima de dos (2) contratos finalizados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato y donde haya desempeñado el cargo de director general y/o director de proyecto y/o director de obra o similar**
Residente de obra	100% durante la ejecución de la etapa constructiva	Un (1) Arquitecto o Ingeniero Civil con estudios de posgrado (especialización y/o maestría) construcción, administración dentro del sector de la construcción, residencia de obra civil y/o arquitectónica, ingeniería de construcción, dirección técnica de la construcción, costos y presupuestos de obras civiles y/o similares	Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia mínima de dos (2) contratos finalizados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, donde haya desempeñado el cargo de residente de obra o como contratista residente de obra

Profesional SST y Ambiental	100% durante la ejecución de la etapa constructiva	Un (1) Profesional en Salud ocupacional o profesionales con posgrado en áreas de Seguridad y salud en el trabajo, Con tarjeta profesional y vigencia emitida por entidad competente y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente.	Experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención de la licencia.	Acreditar experiencia mínima de un (1) contrato finalizado cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato donde haya desempeñado el cargo de Profesional en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial o como contratista en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
Maestro de obra	100% durante la ejecución de la etapa constructiva	Un (1) Maestro de obra o Técnicos constructores con matrícula en el COPNIA de técnico constructor o maestro de obra o tecnólogo en obras civiles vigente	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el COPNIA	Acreditar experiencia mínima de un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, donde haya desempeñado el cargo de maestro de obra o como contratista maestro de obra

ASPECTOS GENERALES: El proponente deberá tener en cuenta los siguientes puntos.

1. Incorporación al equipo de trabajo a personal profesional, asesores y/o profesional no profesional necesario para el desarrollo del objeto contractual
2. Vigilancia de los espacios en custodia
3. Prestaciones sociales y parafiscales.
4. Señalización informativa de la intervención (valla de 1m x 1m) localizada donde la supervisión indique.
5. Plan de manejo de tránsito de requerirse.
6. Pruebas de aplicación de productos sobre la fachada para evitar deterioro de materiales.
7. Otros costos administrativos como dotación, seguridad industrial, mantenimiento de campamento, obras complementarias provisionales.
8. Programa de seguridad industrial y salud ocupacional.
9. Legalización del contrato e impuestos y/o contribuciones de ley.
10. Conexiones de los servicios públicos provisionales en la etapa constructiva.
11. Seguros y garantías
12. Copias, heliografías, fotografías y en general todos los documentos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Consumos de los servicios públicos.
14. Ensayos y análisis necesarios para garantizar la calidad de las intervenciones realizadas.
15. Planos récord técnicos y manuales que fueren del caso.
16. Visitas del equipo de trabajo cuando se requiera
17. Servicios bancarios

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA

El contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tenga la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central o códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos, el contratista debe realizar un plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

- Explosión o incendio en los lugares de trabajo.
- Derrames de combustibles o químicos.
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.
- Atención de pequeñas emergencias y remoción de derrumbes.

El contratista asumirá todos los riesgos sobre la prevención de accidentes y será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, el de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, los visitantes autorizados, así como terceras personas.

Durante la ejecución del contrato, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones cuya intervención no esté prevista, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las actividades del contrato o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central o el interventor podrán exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales realizadas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia el almacenamiento de equipos, herramientas, materiales en lugar no autorizado por la entidad.

Desde la fecha de la orden de iniciación del contrato, el contratista es el único responsable de diseñar e implementar el plan de manejo de tránsito (si aplica) y seguridad del tránsito en el sector contratado; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito en el sector contratado.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al Interventor y al supervisor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso, por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas.

El desacato de cualquiera de estas condiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.

EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN

Durante la ejecución de la obra, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central efectuará a través de la supervisión o interventoría un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener el programa actualizado de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.

El contratista y la supervisión evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos.

De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los ingenieros residentes del contratista y de la supervisión, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y con el visto bueno de la Interventoría, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación.

CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formato de oferta económica, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este proceso de selección.

El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en la Oferta Económica de la propuesta.

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los

trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos.

Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista el precio de la obra complementaria, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas:

- El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
- Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
- El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente.

Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría y para su validez requieren de la aprobación del SUPERVISOR.

ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del contratista y de la Interventoría deberán elaborar las actas parciales. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

AJUSTE

El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes de precio.

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con la Interventoría y personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. El contratista es responsable por todos los daños que se originen por su causa.

DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, siempre que el contratista haya dado aviso a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el

contratista actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el interventor y el contratista las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El contratista deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del contratista todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Interventor comunicará dicha situación, por escrito, a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

REUNIÓN SEMANAL DE SEGUIMIENTO

Semanalmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría y el supervisor de la interventoría, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor del contrato.

DERECHO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL A USAR PARTES DE LA OBRA

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del

contrato, el contratista someterá este hecho a consideración de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

El uso de las partes de la obra por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

Cualquier bien de interés histórico, de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El contratista deberá notificar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) El interventor dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes entregará al supervisor con las respectivas recomendaciones para que este a su vez de inicio al proceso jurídico pertinente. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

PUBLICACIONES E INFORMACIONES

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se reserva el derecho de hacer las publicaciones e informaciones que a bien tenga sobre las obras, equipo, sistemas constructivos y demás relacionados con las obras.

LIMPIEZA GENERAL Y RESTAURACIÓN

A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso de que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y cargará su costo al contratista.

El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad.

Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LAS OBRAS

Para los contratos se realizarán una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra, antes del acta de recibo final.

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor, el contratista y el Supervisor del contrato, extenderán el Acta de Recibo Final de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar. El plazo para suscribir el Acta de Recibo Final de la Obra no hace parte del término para liquidar el contrato.

CAMPAMENTO Y/O LUGAR DE ACOPIO

El contratista montará el campamento y/o lugar de acopio para el manejo administrativo y operativo de la intervención de ser necesario, el cual incluirá servicios sanitarios para el personal administrativo y de obra, depósito de materiales y equipos, cuarto para los trabajadores y/o subcontratistas.

El área estipulada para el campamento y baños portátiles se definirá en la visita inicial y quedará establecido en el acta de inicio del contrato. Estas áreas serán realizadas por cuenta y riesgo del contratista. La entidad suministrará el punto para que el contratista realice la conexión eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento.

El espacio seleccionado deberá ser entregado en iguales condiciones una vez finalice la intervención o el contrato o lo que primero ocurra.

Nota: el contratista deberá cumplir con normas de iluminación, ventilación, normas sanitarias y de seguridad.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra y suscripción del acta, y el cierre ambiental debidamente diligenciada, que se suscribirá máximo dentro de los 45 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Por lo anterior el plazo para la liquidación del contrato será de 4 meses contados a partir de la terminación del contrato.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras, de conformidad con la garantía decenal establecida en el artículo 2060 del Código Civil. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR

a) Todas las personas jurídicas convocadas, deben presentar junto con los requisitos exigidos para la contratación, la documentación que acredite la existencia de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la clasificación establecida en la resolución 0312 de 2019,
b) Es responsabilidad del Contratista el establecimiento de controles a los riesgos asociados a la tarea para la cual es contratado, en tal sentido, el Contratista y la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de acuerdo con las condiciones operacionales, deberán realizar una inducción a sus trabajadores y Subcontratistas en cabeza del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), donde se divulgue el contenido del presente documento, garantizando su entendimiento y estricto cumplimiento. El objetivo de esta inducción es difundir las normas, políticas, reglas e indicaciones necesarias para realizar trabajos en la entidad. El registro de asistencia de la presente inducción debe ser enviado a la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo.

   Nota: *El registro de asistencia de la presente inducción debe ser enviado a la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo*.

c) Antes de iniciar las actividades en cualquiera de las instalaciones de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el contratista debe presentar una lista con los nombres y números de cédulas de ciudadanía de sus trabajadores, contratistas y/o subcontratistas. Cada vez que se presenten novedades o rotación deben ser notificadas al Interventor o Supervisor del contrato quien las notificara al área donde se realiza la ejecución del objeto contractual.
d) El contratista debe presentar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, antes de iniciar actividades, evidencias documentales del cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, Seguridad Social en Salud y Pensión.
e) El contratista debe conocer y aplicar las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad Industrial, Seguridad, Salud en el Trabajo y protección del Medio Ambiente, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central prestará especial observancia a las áreas destinadas para actividades críticas: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, etc.
f) En caso de ser requerido, la ALFM solicitara el contratista los protocolos implementados en su empresa para la prevención y contención del COVID-1.
g) El contratista deberá asignar formalmente un encargado de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, quien será el encargado de vigilar el cumplimiento de los lineamientos internos establecidos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y la normatividad legal vigente, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. El grado de competencia y número de personas dependerá de la cantidad de trabajadores y la criticidad de las tareas a realizar por el Contratista.
h) Prestar el Servicio con herramientas y equipos de trabajo adecuados, certificados (en caso de requerirse), en condiciones operativas seguras y aprobados para la prestación de los Servicios contratados.
i) Todos los trabajadores, proveedores, contratistas y/o subcontratistas deben portar al interior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el carné de identificación, con cédula de ciudadanía tipo de sangre y cargo que los acredite como trabajadores de la empresa contratista o del proveedor.
j) Debe velar porque todas las personas y trabajadores relacionados con él o bajo sus órdenes para que cumplan con las normas legales vigentes y todos los parámetros, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central participando en las actividades programadas, ya sea por el contratante o su Administradora de Riesgos Laborales.
k) Cada vez que el Contratista realice labores que impliquen trabajos en altura, trabajos en caliente, espacios confinados y trabajos eléctricos, se deberá tener en el sitio de ejecución del Servicio, un permiso especial otorgado por la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo para estas labores de alto riesgo; el cual podrá ser auditado y verificado por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. De igual forma, el Contratista deberá mantener actualizadas para la ejecución de este tipo de labores, las correspondientes certificaciones de su personal de acuerdo con la normatividad interna y la legislación vigente.
l) Acatar y cumplir las instrucciones, indicaciones, modificaciones, y exigencias que en materia relacionada con el presente manual sean dadas por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y por el interventor o supervisor del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad pertinente. Cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores, subcontratistas o para la Escuela

Tecnológica Instituto Técnico Central, se procederá a la suspensión inmediata de las actividades, sin que ello se constituya en una justificación para el incumplimiento del plazo pactado de manera contractual.

m) El Contratista debe asistir a todas las reuniones de Seguridad y Salud en el Trabajo que se realicen por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
n) En caso de que el Interventor o Supervisor del Contrato constate situaciones anormales relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, notificará al Grupo SST para tomar las medidas pertinentes. Así las cosas, el contratista, subcontratista o proveedor debe comprometerse mediante acta a solucionar lo pertinente en el plazo que se establezca entre el contratista, interventor o supervisor del contrato y el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, pero en el caso de entrega o reposición de elementos de protección individual y dotación de seguridad debe realizarse de inmediato; cuando el acto o la condición atente contra la vida y seguridad de los trabajadores o de la infraestructura. De igual, el supervisor o interventor tendrá y estará facultado para suspender de manera inmediata actos o trabajos en condiciones inseguras.
o) El contratista o proveedor debe garantizar que todos los trabajadores o personas relacionadas con ellos, cuenten con los elementos de protección individual y/o personales adecuados para la ejecución de la actividad contratada y la capacitación en su buen uso.
p) El contratista debe informar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a través del interventor o supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurridas con causa u ocasión del contrato o dentro de las instalaciones.
q) El contratista deber reportar a la Coordinación de Salud y Seguridad en el Trabajo, todos los accidentes y casi accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de las actividades contratadas; presentar la evidencia de la investigación y la implementación de las acciones correctivas resultantes, dentro de los plazos establecidos por la normatividad nacional vigente y por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
r) El contratista deber mantener los productos químicos debidamente etiquetados considerando como mínimo, el nombre de la sustancia, los peligros del producto (pictograma) y las medidas de precaución para su uso y almacenamiento seguro de acuerdo con las recomendaciones descritas en su ficha de seguridad de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado. En caso de trasvase, se debe mantener el mismo criterio en la etiqueta y se prohíbe el uso de recipientes de alimentos y bebidas para el trasvase de productos químicos.
s) El Contratista se compromete a seguir los lineamientos en materia de clasificación y disposición de residuos acorde a las normas y reglamentos internos dispuestos por Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
t) El contratista debe conservar los documentos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo durante mínimo tres (3) años, a partir de la fecha de terminación del contrato u orden contractual.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN DE SEGURIDAD

a) Los contratistas, subcontratistas o proveedores deben garantizar el suministro de ropa de seguridad conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente. La cual debe ser adecuada para las actividades que van a realizar, garantizando que

sus trabajadores usarán los elementos de Protección Personal (EPP) y la ropa de seguridad que se les ha suministrado. Adicionalmente, deberá controlar el uso adecuado, inspeccionar y realizar periódicamente las reposiciones de los EPP y ropa de seguridad para asegurar sus óptimas condiciones; y entrenar a su personal en el uso adecuado y cuidado de los EPP.

b) Los elementos de protección personal (EPP) deben ser entregados de acuerdo con los riesgos asociados a las tareas a realizar, además de los requeridos por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, estos deben ser de buena calidad y certificados según las exigencias de la normatividad nacional vigente.
c) Los contratistas, subcontratistas o proveedores, deberán capacitar a su personal en el uso adecuado de los Elementos de Protección Personal (EPP). Dichos elementos deben cumplir con las normas técnicas y legales que sean aplicables al equipo de protección individual.
d) El contratista, subcontratista o proveedor está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de Elementos de Protección Personal (EPP) para remplazarlos en caso de deterioro o pérdida.

REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES.

a) Los Contratistas, subcontratistas o proveedores deben contar con un procedimiento de investigación y reporte de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en la Legislación Colombiana vigente y contar con personal capacitado en investigación de accidentes laborales.
b) Cuando se presente un accidente de trabajo el contratista, subcontratista o proveedor está obligado a garantizar la atención inmediata y el traslado del accidentado a un Centro de Salud.
c) Todo incidente, accidente y enfermedad laboral debe ser reportado inmediatamente por el contratista, subcontratista o proveedor a su respectiva ARL, EPS con copia al Interventor o Supervisor del contrato y a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela.
d) En caso de accidente laboral grave, mortal, y enfermedad laboral, de algún trabajador, el contratista y subcontratista deberá notificar a la EPS, a la ARL, a la respectiva dirección territorial u oficinas especiales del Ministerio de Trabajo, al interventor o al supervisor del contrato y a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
e) El contratista y/o subcontratista o proveedor deberá realizar la investigación del accidente de trabajo dentro de los quince (15) días después de ocurrido el mismo, en caso de no poder hacerlo con la persona accidentada, se realizará una investigación preliminar y posteriormente se revisará la información.
f) El contratista y/o subcontratista o proveedor una vez realice la investigación del accidente laboral, deberá presentar al interventor o supervisor del contrato y al Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el plan de acción, con acciones preventivas y correctivas necesarias, responsable y fecha de cumplimiento, derivado de la investigación.
g) El contratista y/o subcontratista o proveedor debe tener formatos en el lugar de trabajo, para el reporte de los accidentes de trabajo y la lista de las clínicas adscritas a la ARL correspondiente, con las direcciones donde se puede trasladar al trabajador lesionado.

h) Todo contratista y/o subcontratista o proveedor debe contar con la lista actualizada de los colaboradores y los teléfonos de un familiar o persona responsable en caso de emergencia.
i) El contratista, subcontratista o proveedor deberá realizar la investigación del accidente de Trabajo y generar acciones para minimizar el peligro o riesgo de las causas básicas que generaron la eventualidad y evitar que el evento se repita. Para este proceso se deberá conservar el registro de los resultados de la investigación y del plan de acción.

INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN.

a) El contratista, subcontratista o proveedor asegurará que el personal asignado para ejecutar los trabajos sea competente, en cuanto a su educación, formación, habilidades y experiencia para las funciones que va a desempeñar, para ello deberán tener disponible esta información. La cual, debe ser entregada al interventor o supervisor del contrato y al Coordinador de Seguridad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
b) El contratistas, subcontratistas o proveedor deberán asegurar la capacitación, entrenamiento y desarrollo del plan de formación que haya establecido, así como informar a los trabajadores de los riesgos a los cuales están expuestos en ejercicio de sus funciones.
c) El contratista, subcontratista o proveedor está obligado a garantizar la formación de sus trabajadores de acuerdo con la gestión del riesgo realizada y de acuerdo con los perfiles requeridos para el desempeño de las actividades, tareas o trabajos contratados.

PLAN DE EMERGENCIAS.

En cumplimiento a la ley es obligatorio que el contratista y/o subcontratista o proveedor cumpla con unos requisitos legales en cuanto al manejo de las emergencias por lo cual se indicaran los elementos generales para tener en cuenta relacionados con los componentes de emergencias:

a) La empresa contratista y/o subcontratista debe tener en el lugar de trabajo el procedimiento a seguir en caso de accidente e incidente o accidente de trabajo y enfermedad laboral.
b) En caso de ser necesario, en el lugar donde se desarrolla el trabajo, la empresa contratista y/o subcontratista deberá tener una persona capacitada en primeros auxilios y un botiquín.
c) En ningún caso la empresa contratista y/o subcontratista debe obstruir equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes, entre otros.
d) El personal contratista y/o subcontratista podrá hacer uso de la red contra incendios o extintores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, solamente para el fin al que están destinados; sin olvidar que solo podrá utilizarlos si está entrenado para atender incendios o conatos.
e) Si durante la ejecución de actividades al interior de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se presenta una emergencia, el personal del contratista, subcontratista o proveedor deberá acatar las indicaciones dadas por la brigada de emergencia o las personas responsables de orientar al personal en caso de una eventualidad. Así mismo, podrá guiarse por la señalización informativa que se

encuentra ubicada en lugares visibles de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

a) El contratista, subcontratista o proveedor debe establecer y mantener procedimientos para la identificación continua de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y la implementación de medidas de control necesarias, para evitar incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
b) El contratista, subcontratista o proveedor en las actividades rutinarias y no rutinarias, deberá identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos existentes.
c) El contratista, subcontratista o proveedor deberá evaluar, identificar los peligros y valorar los riesgos existentes relacionados con las actividades para las cuales fueron contratados.

EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

En cuanto a la obligación de practicar los exámenes médicos ocupacionales, el contratista debe garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales a todos sus trabajadores antes de iniciar cualquier labor para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales se establecen los siguientes parámetros:

a) El costo de los exámenes ocupacionales será asumido por el contratista, subcontratista o proveedor.
b) Los exámenes médicos pre ocupacionales tendrán vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, subcontratista o proveedor, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos, en el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen, lo anterior según lo indica la normatividad vigente aplicable. Cabe aclarar, que para los exámenes médicos de aptitud para trabajo en alturas tendrán vigencia de un (1) año.
c) La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central deberá supervisar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados a los exámenes médicos ocupacionales.

ASPECTOS AMBIENTALES

El proponente deberá tener en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana en Bogotá, acogida mediante resolución 991 de 2001, expedida por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente.

Así mismo, deberá tener en cuenta las normas sobre manejo y disposición de residuos de construcción y escombros, contenidas en os siguientes documentos: Resolución 0932 de 2015, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012. Resolución 00715 del 30 de mayo de 2013, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de

aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.

PORCENTAJE AIU (Administración, Imprevistos, Utilidad)
El AIU de la oferta económica deberá ser del 25% de los COSTOS DIRECTOS del contrato. Los proponentes conforme con sus conocimientos de costos internos definen el % para cada uno de los elementos que integran el AIU.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El contratista debe aplicar un esquema de OCR generalmente conocido como reconocimiento de caracteres y expresado con frecuencia con la sigla OCR (del inglés Optical Character Recognition), es un proceso dirigido a la digitalización de textos, los cuales identifican automáticamente a partir de una imagen símbolos o caracteres que pertenecen a un determinado alfabeto, para luego almacenarlos en forma de datos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista debe dar aplicación de las siguientes especificaciones:

1. Constituir y presentar a la ETITC las garantías solicitadas.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
3. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
4. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
7. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
8. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
9. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
10. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
11. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.

12. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
13. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
14. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
15. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional y por la ETITC.
16. Entregar las garantías contractuales en los plazos que establezca la entidad y realizar la ampliación de las mimas cuando se realicen prorrogas o adiciones al contrato.
17. Asistir a las reuniones que le indique el supervisor del contrato para verificar el avance de este.
18. Atender las observaciones que le realice la entidad a través del supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Asumir el costo de reparaciones o daños causados en la ejecución de las actividades contractuales.
20. Suscribir el acta de inicio junto con la supervisión y la interventoría del contrato.
21. Elaborar el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales entregarlo a la firma del acta de inicio.
22. Elaborar el análisis de precios unitarios de cada una de las actividades contractuales y entregarlo a la firma del acta de inicio.
23. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual y su alcance de conformidad con la oferta presentada y con los documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
3. Garantizar el ejercicio administrativo y de negociación en las compras de bienes y/o servicios, los principios de transparencia, moralidad, economía, planeación, celeridad, responsabilidad, eficacia y calidad.
4. Propender por el buen manejo legal y profesional de ámbitos administrativos, laborales, financieros, contables y tributarios.
5. Disponer del siguiente personal que conforma el equipo mínimo y Director de obra conforme lo ofertado en el proceso:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
Director general	**100% durante toda la ejecución del contrato**	**(1) Arquitecto o Ingeniero civil con estudios de posgrado (especialización y/o**	**Experiencia profesional general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha**	**Acreditar experiencia mínima de dos (2) contratos finalizados cuyo objeto esté relacionado con el**

		maestría) en gerencia de proyectos y/o evaluación y desarrollo de proyectos y/o derecho urbano y/o arquitectura.	**de expedición de la matrícula profesional**	**objeto del contrato y donde haya desempeñado el cargo de director general y/o director de proyecto y/o director de obra o similar**
Residente de obra	100% durante la ejecución de la etapa constructiva	Un (1) Arquitecto o Ingeniero Civil con estudios de posgrado (especialización y/o maestría) construcción, administración dentro del sector de la construcción, residencia de obra civil y/o arquitectónica, ingeniería de construcción, dirección técnica de la construcción, costos y presupuestos de obras civiles y/o similares	Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar experiencia mínima de dos (2) contratos finalizados cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, donde haya desempeñado el cargo de residente de obra o como contratista residente de obra
Profesional SST y Ambiental	100% durante la ejecución de la etapa constructiva	Un (1) Profesional en Salud ocupacional o profesionales con posgrado en áreas de Seguridad y salud en el trabajo, Con tarjeta profesional y vigencia emitida por entidad competente y con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente.	Experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años a partir de la obtención de la licencia.	Acreditar experiencia mínima de un (1) contrato finalizado cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato donde haya desempeñado el cargo de Profesional en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial o como contratista en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial
Maestro de obra	100% durante la ejecución de la etapa constructiva	Un (1) Maestro de obra o Técnicos constructores con matrícula en el COPNIA de técnico constructor o maestro de obra o tecnólogo en obras civiles vigente	Experiencia profesional general mínima de cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula expedida por el COPNIA	Acreditar experiencia mínima de un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato, donde haya desempeñado el cargo de maestro de obra o como contratista maestro de obra

6. Garantizar que los profesionales del equipo mínimo emitan conceptos y recomendaciones ante las eventualidades que surjan durante la ejecución del contrato.

7. Garantiza que las alternativas y sugerencias que presenten los profesionales estén dentro de los plazos mínimos y que eviten reprocesos y retrasos en la ejecución de las actividades contractuales.
8. Responder con actuaciones responsables en materia administrativa y financiera cuándo se presenten reclamaciones laborales.
9. Realizar la dirección y coordinación técnica de la ejecución de las actividades contractuales.
10. Elaborar, entregar e implementar el plan de calidad del proyecto.
11. Elaborar, entregar e implementar procedimientos y rutinas de calidad.
12. Contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST soportado con la certificación emitida por un ente encargado de verificar la correcta implementación del sistema según la resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.
13. Entregar la documentación del SG-SST requerida por la entidad en el marco de la Gestión Ambiental y de SST.
14. Garantizar la formulación de alternativas técnicas, constructivas, de especificación y diseño general o de instalaciones en el desarrollo del contrato.
15. Garantizar la presentación oportuna y de calidad de los documentos, informes y requerimientos administrativos, técnicos, tributarios y financieros que haya lugar.
16. Asumir la responsabilidad plena sobre la dirección, manejo de los subcontratos y suministro de la etapa constructiva.
17. Consultar a la supervisión del contrato de manera oportuna cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesario aclarar respecto a las especificaciones para el correcto desarrollo del contrato.
18. Garantizar que en caso de lluvia o mal tiempo se impedirá que estos factores no causaran algún daño o deterioro ya sea por filtración de agua u otros factores.
19. Elaborar y presentar informes semanales y mensuales de avance del contrato de acuerdo con las etapas. Incluye registro fotográfico y lo demás solicitado por la ETITC e interventoría durante el desarrollo del contrato, garantizando una redacción clara y precisa.
20. Presentar alternativas financieras y económicas en el evento que en la actualización del balance presupuestal se supere la disponibilidad presupuestal del contrato.
21. Presentar el informe final y registro fotográfico de las actividades ejecutadas, previa finalización del contrato.
22. Realizar seguimiento permanente y actualizar de forma detallada el cronograma y balance presupuestal del contrato.
23. Presentar alternativas y planes de choque al cronograma en caso de presentarse retrasos.
24. Ejercer un control jurídico y contractual sobre los subcontratos y proveedores.
25. Asistir a los comités y/o visitas técnicas que sean solicitadas por la interventoría o la supervisión junto con los profesionales que se requieran.
26. Contratar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega y liquidación de este, por su cuenta y riesgo, el personal profesional y técnico que se requiera en número y condiciones que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual.
27. Realizar el cambio del personal profesional y técnico según la solicitud de la entidad, el supervisor, la interventoría o el mismo contratista. Garantizar que el reemplazo sea igual o mejor al que se está retirando, con aprobación del supervisor e interventoría.
28. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes como resultado de la negligencia o descuido en

tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuentas del contratista.

29. Mantener aseado el lugar de trabajo durante la ejecución del contrato y retirar diariamente los sobrantes al lugar especificado.
30. Los bienes entregados tendrán la misma garantía que ampara la estabilidad de la obra.
31. Asumir los costos de transporte, traslado de personal, viáticos, transporte de materiales y bienes a entregar o cualquier gasto que se incurra en la ejecución del contrato.
32. Adoptar medidas necesarias cuando se produzcan eventos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del interventor y supervisor del contrato sobre la ocurrencia de tales hechos.
33. Asignar operarios especializados requeridos de acuerdo con las necesidades del objeto del contrato y de acuerdo con la propuesta ofrecida.
34. Presentar informes de ejecución de actividades para cada pago o cuando se requiera durante la ejecución del contrato, en medio magnético.
35. Aportar oportunamente la documentación necesaria para la liquidación del contrato.
36. Responder por la protección y conservación de las actividades hasta su entrega y recibido en forma definitiva por la interventoría y supervisión del contrato. La reparación de daños ocasionados en el transcurso de la ejecución del contrato, si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción del interventor y supervisor del contrato.
37. Garantizar que el personal del contratista se encuentre debidamente identificado con carné (nombre completo, número y tipo de documento, logotipo del contratista, número asignado al trabajador) y debidamente señalizado con chaleco.
38. Garantizar que el parque automotor y/o maquinaria empleada en las diferentes actividades cuente con toda la documentación pertinente para su circulación (pólizas, revisiones técnico-mecánicas, entre otras) Así mismo, deberá estar en perfectas condiciones para su funcionamiento. De igual forma, garantizar que los operarios cuenten con la idoneidad correspondiente.
39. Garantizar el cumplimiento de las actividades y cantidades indicadas en las especificaciones técnicas.
40. El contratista deberá asumir el pago del FIC.
41. Las demás que sean delegadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

El Contratista deberá presentar para la aprobación de la interventoría y la supervisión del contrato los siguientes documentos:

1. Hojas de vida y documentación anexa del equipo mínimo de trabajo para el desarrollo del contrato.
2. Metodología que dará a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, organigrama propuesto para la ejecución de estos, entre otros.
3. Plan de aseguramiento de calidad que contenga como mínimo:
   - Alcance
   - Elementos de entrada del Plan de Calidad
   - Objetivos

- Responsabilidades de la Dirección
- Control de documentos y datos
- Control de registros
- Recursos
- Requisitos
- Comunicación con la entidad e interventoría
- Diseño y desarrollo
- Proceso de diseño y desarrollo
- Control de cambios del diseño y desarrollo
- Compras
- Producción y prestación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad de la entidad
- Preservación del producto
- Control de producto no conforme
- Seguimiento y medición
- Auditoría
- Funciones y responsabilidades del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DE LA ETAPA CONSTRUCTIVA

1. Antes de iniciar la etapa constructiva se deberá entregar:
   1.1Costos indirectos, especificaciones técnicas, procesos constructivos. Los desperdicios de material no serán tenidos en cuenta dentro de las cantidades del presupuesto general.
   1.2 Plan de manejo ambiental de acuerdo con la normatividad vigente.
   1.3 Plan de calidad
   1.4 Matriz de riesgos actualizadas y propia de las actividades del objeto del contrato con su respectiva planilla de asistencia a la socialización.
   1.5 Documentos y soportes del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
2. Garantizar la ejecución de las visitas de obra por parte de los profesionales encargados de acuerdo con el cronograma de ejecución y las necesidades de este.
3. Entrega del plan de calidad conforme oferta presentada.
4. Garantizar el suministro de materiales, equipos, maquinaria, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para realizar la fabricación, ensamblaje e instalación de las soluciones modulares, todo en conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, planimetría, anexos técnicos y demás documentos contractuales.
5. Elaborar, entregar e implementar un plan de manejo de riesgos en concordancia con la normativa existente y las actividades del programa de salud ocupacional que optimicen y garanticen el desarrollo de la instalación de las soluciones modulares con el menor riesgo posible.
6. Garantizar la dirección y control administrativo del almacén de la obra, compras y suministros.
7. Garantizar la ejecución de todas las obras provisionales y definitivas de acuerdo con el contrato y los documentos complementarios.

8. Garantizar la construcción de acuerdo con los planos y la normatividad vigente de instalaciones eléctricas, voz y datos, seguridad y control, ventilación mecánica e hidrosanitaria.
9. Presentar las memorias de cantidades de obra y balance del presupuesto avalados por la interventoría y supervisión.
10. Garantizar la señalización de las áreas a intervenir y sus alrededores acatando la normatividad vigente.
11. Garantizar que los espacios objeto de intervención estén libres de escombros y obstáculos.
12. Garantizar que los elementos que resulten afectados durante la realización de los trabajos sean reparados o reconstruidos.
13. Garantizar que se realicen las reparaciones de obras defectuosas, corrección de errores y omisiones por parte del personal a cargo o de un determinado subcontratista.
14. Garantizar que los subcontratistas cumplan con las normativas ambientales, de calidad, de seguridad y salud en el trabajo y el suministro de las dotaciones del personal vinculado a la obra.
15. Presentar las fichas técnicas y certificaciones de calidad de los insumos y materiales a utilizar, previo inicio a la ejecución de cada actividad.
16. Garantizar el uso de andamios, escaleras, plataformas elevadoras de trabajo en altura, en las actividades que así lo requieran dentro de la etapa constructiva.
17. Garantizar que el personal cuente con equipos y EPP para el trabajo en altura debidamente certificado con los permisos y licencias que exige la ley para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Garantizar que se tomen muestras, se ejecuten ensayos a los insumos, materiales o partes de la etapa constructiva teniendo en cuenta los procedimientos de calidad, las previsiones establecidas en los planos y especificaciones técnicas de los proyectos, las normas de las entidades o empresas relacionadas, la NSR-10 y demás normatividad vigente, o por requerimiento de la supervisión del contrato.
19. Elaborar, presentar y garantizar la implementación de un plan de seguridad para el cuidado de materiales, herramientas y equipos utilizados en la etapa constructiva.
20. Diligenciar diariamente una memoria de la obra (bitácora) conjuntamente entre contratistas y/o residente de obra donde se anoten las acciones diarias, celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, exámenes directos en obra, conceptos u observaciones. Esta deberá permanecer en el sitio de ejecución a disposición de contratistas, interventor, supervisor, coordinador y quien se considere necesario para revisarla.
21. Presentar el manual de mantenimiento y operación donde se incluya una matriz de costos proyectados y periodicidad para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas modulares.
22. Garantizar el seguimiento y control de equipos y maquinarias utilizadas en la etapa constructiva.
23. Presentar la actualización de los planes de la etapa constructiva (programa de salud ocupacional, plan de manejo ambiental, plan de calidad, plan de manejo de tráfico y los que haya lugar.
24. Garantizar la ejecución de los comités gerenciales, comités técnicos semanales, comités de SST y los que haya lugar.
25. Elaborar y entregar conjuntamente con la interventoría el balance compensado de obra cada vez que se requiera para la aprobación del ordenador del gasto, donde se

evidencie las actividades contratadas, mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Este debe ir acompañado de memorias de cálculo y análisis de precios unitarios.

26. Entregar los planos récord de la obra en físico (tamaño pliego, a color y firmados) y en medio magnético, el manual de mantenimiento y operación de la obra realizada, equipos instalados, descripción de los materiales utilizados, el procedimiento de mantenimiento, recomendaciones de mantenimiento, periodicidad, fichas técnicas y cartas de garantía del material y equipos instalados.
27. Presentar periódicamente el informe y soportes de certificación de disposición final de residuos de construcción y demás residuos de la etapa constructiva.
28. Delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar las zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
29. Garantizar la aprobación de los elementos y materiales por parte de la interventoría mediante la presentación de muestras con la debida anticipación.

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Elaborar el Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
2. Mantener al día los permisos de trabajo diligenciados y firmados
3. Elaborar la matriz de elementos de protección personal de acuerdo con el cargo, junto con los soportes de entrega y reposición de estos. Así como la planilla de asistencia a la capacitación de su uso correcto.
4. Cumplir con lo estipulado en el manual de seguridad y salud en el trabajo de la entidad

Sistema de gestión Ambiental:

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES.
2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.
4. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final o final de la actividad.

5. Garantizar la adecuada gestión de los residuos peligrosos y espaciales de acuerdo con la normativa vigente.
6. Acoger la reglamentación de la Resolución 541 de 1994 para el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros y materiales.

Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01). https://www.etitc.edu.co/archives/calidad/GSI-MA-01.pdf
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Reconocer la propiedad intelectual y ceder los derechos patrimoniales sobre la información que se genera en la ETITC y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
4. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
    a. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.
    b. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal
5. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
6. Cifrar la información clasificada como confidencial catalogada como “Información Pública Clasificada (IPC)” así como de la “Información Pública Reservada (IPR)” que sea suministrada por la ETITC.
7. En caso de instalación y/o configuración de software y/o equipos físicos o de cloud debe contar con ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) ofrecidos para la ejecución del presente contrato, indicando al supervisor del contrato de acuerdo al nivel de criticidad y/o prioridad: Alta, Media, Baja así mismo como los tiempos de respuesta del incidente, anexando horario de soporte técnico y correo de contacto.
8. Con relación a licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud, se debe programar con actividades de backup, pruebas de restauración y respaldo de información mensual con el área de Informática y Comunicaciones a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
9. Entregar informes de implementación y de soporte.
10. Realizar el despliegue de actualizaciones de nuevas versiones durante la vigencia del contrato para la corrección de eventuales errores que se presenten durante su

funcionamiento y que dependan directamente de imperfectos del desarrollo de sus funcionalidades.

11. Acceso ilimitado a la Base de Conocimiento del Licenciamiento de Software de aplicación y/o servicios físicos o de cloud.
12. Sesiones virtuales ilimitadas de resolución de dudas con Servicio al Cliente.

Retroalimentar los servicios ofrecidos para permitirnos buscar continuamente la excelencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, LA ETITC queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de LA ETITC; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del Contratista y tramite todo lo atiente para el pago de gastos de viaje, conforme lo señala la Ley, para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelante las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento y pagar los gastos de viaje que se generan para el desplazamiento del CONTRATISTA, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido por LA ETITC. **PARÁGRAFO CUARTO**. Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas; en la forma que se pacte su ejecución C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d**) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago),** así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago, certificación que se debe allegar al Área de Presupuesto. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OBLIGACIONES DE LA ETITC: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Efectuar las recomendaciones que desde el punto de vista técnico considere necesarios para garantizar la exitosa ejecución del contrato.

6. Suscribir junto con el contratista las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
7. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
9. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
10. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO: Un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Valor estimado del contrato a celebrar **Doscientos sesenta y cinto millones novecientos sesenta ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos con seis centavos ($265.968.265.60) MONEDA CORRIENTE**. Todos los impuestos incluidos.

CLÁUSULA QUINTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32423 de 2023.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:
De acuerdo al objeto contractual del presente proceso, todos los pagos se harán contra entrega a satisfacción del INTERVENTOR del contrato de los entregables que se describen a continuación:

No. pago	Descripción/entregable	% PAGO
1	Una vez suscrita el acta de inicio y entregado el plan de trabajo, previa aprobación de la interventoría y supervisión del contrato.	Un pago Anticipado por el Cincuenta (50%) del valor del contrato.
2	A la firma del acta de entrega	40%
3	A la firma del acta de liquidación del contrato	10%

Para realizar el pago se deberá presentar la factura acompañada del certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, acompañada del certificado de cumplimiento y recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor/interventor del contrato.

Para todos los pagos el contratista debe cargar en la plataforma SECOP II (en el contrato electrónico) la respectiva factura.

Todos los pagos están sujetos a la aprobación del PAC por parte del ministerio de hacienda y crédito público.

NOTA: Todos los pagos serán cancelados en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios y estarán sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

REQUISITOS PARA PAGO:
Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor/interventor del contrato; b) Expedición de factura. C) Presentación de soporte de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: Para el presente contratación se requerirá de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Devolución del pago anticipado	equivalente al 50% del valor del contrato.	Con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento del contrato	amparar el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y sanciones, deberá ser expedido por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cubre el plazo de ejecución del contrato, y seis (06) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se debe expedir por diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cubre el plazo de ejecución del contrato, y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	amparar la calidad del servicio prestado, por una suma equivalente al diez por ciento (10%)del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato	Cubre el plazo de ejecución del contrato, y seis (06) meses más.
Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones:	Para amparar los pagos que se deben realizar al personal contratado, se deberá expedir por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Cubre el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción, se deberá expedir por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	su vigencia será mínimo por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	amparar y proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de daños que se pudieren presentar se deberá	Cubre el plazo de ejecución del contrato

	expedir por una suma no inferior a los doscientos (200) SMMLV	

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA ETITC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,** que tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos sobrantes. 10) En caso de que la ETITC acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, LA ETITC podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagara a LA ETITC, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del

valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, LA ETITC hará efectivo su pago del saldo que LA ETITC adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes**.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La **ETITC,** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA ETITC. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La ETITC está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ETITC de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ETITC exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de Garantía de Cumplimiento del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la ETITC puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El (la) CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se

halla incurso(a) en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte **DEL CONTRATISTA.** para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados por el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado en mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA ETITC procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**.**

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue LA ETITC. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de LA ETITC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se

considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de LA ETITC. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ETITC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la ETITC, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ETITC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la **ETITC**, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA –INTERVENTORIA:

El control a la ejecución de este contrato será ejercido por LA INTERVENTORÌA DESIGNADA lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y pliego de condiciones.

Sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:

1.Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2.Responder por el recibo a satisfacción de las entregas parciales y final del objeto del presente contrato, de conformidad con lo pactado en el mismo.
3.Dar visto bueno y verificación del pago de EL CONTRATISTA y el pago de aportes a la Seguridad Social.
4.Coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción.
5.Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre el posible incumplimiento del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas correctivas, previa noticia de los posibles incumplimientos al garante de EL CONTRATISTA y de las actuaciones adelantadas en su momento para lograr el cumplimiento por parte de aquel. En esos informes el INTERVENTOR deberá indicar el valor que por conceptos de multas o sanciones deban ser cobrados.
6.Remitir y comunicar oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
7.Las demás funciones inherentes a la función de INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la plataforma SECOP II, registradas por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.